

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

1.- ¿Cómo se realiza el procedimiento de inscripción electoral?

La inscripción electoral será efectuada por el SERVEL, de manera automática, respecto de aquellas personas que cumplan con los requisitos para ser incorporados en el Registro Electoral, y sin necesidad que éstas realicen trámite alguno.

2.- ¿Es posible que las personas continúen solicitando, ante las Juntas Inscriptoras, la inscripción en los antiguos registros electorales?

No, a partir de ahora la inscripción electoral será realizada en forma automática por el SERVEL, y las Juntas Inscriptoras continuarán funcionando sólo para recibir solicitudes de cambio de domicilio electoral.

3.- ¿Qué es el Registro Electoral?

Es un registro de carácter permanente, bajo la dirección del SERVEL, que contiene la nómina de todos los electores potenciales, aun cuando se encuentren con su derecho a sufragio suspendido o hayan perdido la ciudadanía.

4.- ¿Quiénes están incluidos en el Registro Electoral?

Todos los chilenos mayores de 17 años, y los extranjeros mayores de esa edad, avecindados por más de 5 años en nuestro país.

5.- ¿Qué información o datos electorales se contienen en el Registro Electoral?

El Registro Electoral debe contener la siguiente información de los inscritos: nombres y apellidos; número de rol único nacional; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; sexo; profesión; domicilio electoral; circunscripción electoral; número de mesa receptora de sufragios; y cumplimiento del requisito de avecindamiento.

6.- ¿Qué es el domicilio electoral?

Es el situado dentro de Chile, con el cual la persona tiene un vínculo objetivo, sea por residir habitual o temporalmente en él, o porque ejerce su profesión u oficio, o bien, desarrolla estudios en ese lugar. Se considerará como tal, el último declarado ante el SERVEL o ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

7.- ¿Por qué es importante el dato del domicilio electoral?

Porque determina la circunscripción electoral en que le corresponde votar a cada elector. Además, es importante porque fija el lugar al que le serán dirigidas todas las notificaciones que deban realizarse en materia electoral.

8.- ¿Qué ocurre con las personas que ya se encuentran inscritas en los registros electorales?

Estas personas serán incorporadas, automáticamente, al nuevo Registro Electoral sin necesidad que realicen trámite alguno, y conservarán sus mismos datos electorales. Eso significa que continuarán votando en la misma circunscripción electoral correspondiente al domicilio en el que se inscribieron; es más, conservarán la misma mesa receptora de sufragios.

9.- ¿Qué datos utiliza el SERVEL para realizar el procedimiento de inscripción automática?

La información de todas las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación. En el caso de los extranjeros, hará uso de los datos del registro de extranjeros alocados del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10.- ¿Cómo se mantiene actualizada la información del Registro Electoral?

Para la actualización del Registro Electoral, SERVEL accederá a todos los datos electorales de las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, recibirá comunicaciones periódicas de otros organismos, como son: el Tribunal Constitucional, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, los Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal, los Juzgados de Letras, el Senado, el Ministerio de Justicia, la Policía de Investigaciones de Chile.

11.- ¿Cómo puede saber una persona que fue incorporada en el Registro Electoral?

El SERVEL notificará a cada nuevo elector, por medio de una carta certificada, dirigida al domicilio electoral de aquél. En esa oportunidad, se le informará respecto del hecho de haber sido inscrito, de su domicilio electoral, circunscripción electoral, comuna, y mesa receptora de sufragios asignada.

12.- ¿Qué puede hacer la persona que no reciba la notificación en su domicilio?

La persona deberá revisar sus datos electorales, en especial, su domicilio electoral, en cualquiera de las oficinas del SERVEL, ya sea consultando, de manera personal o telefónica, o bien, visitando su sitio web: www.servel.cl, a partir del mes de abril próximo.

13.- ¿Qué ocurre si una persona ha cambiado su domicilio?

La persona puede presentar una solicitud escrita para el cambio de su domicilio electoral en cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales del SERVEL, completando los formularios especialmente diseñados para ello. Además, podrá realizar este trámite concurriendo a cualquiera de las Juntas inscriptoras que continuarán funcionando en el territorio nacional. Las actualizaciones o cambio de domicilio electoral sólo podrán realizarse hasta el día 30 de junio de 2012.

14.- ¿Quiénes pueden solicitar el cambio o actualización del domicilio electoral?

Todas las personas actualmente inscritas en el Registro Electoral, es decir, aquéllas nuevas inscritos por el SERVEL, y las que ya estaban inscritas en los antiguos registros electorales.

15.- ¿Qué documento se debe presentar para solicitar el cambio o actualización del domicilio

electoral?

Las personas sólo deberán presentar su cédula de identidad vigente. Al realizar este trámite, deberán completar y firmar los formularios especialmente diseñados al efecto.

16.- ¿Qué otras posibilidades existen para efectuar la actualización del domicilio electoral?

Las personas también podrán realizar la actualización de su domicilio electoral cuando efectúen el trámite de obtención o renovación de la cédula de identidad o pasaporte en las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación; completando los formularios especialmente diseñados para ello. La actualización del domicilio ante el Servicio de Registro Civil e Identificación sólo podrá realizarse a partir del mes de abril de 2012.

17.- ¿Qué domicilio se debe declarar al solicitar el cambio o actualización de éste?

La persona deberá declarar, bajo juramento, como domicilio electoral cualquiera de los siguientes lugares: donde reside habitual o temporalmente; aquel en el que ejerce su profesión u oficio; o bien, donde desarrolla estudios.

18.- ¿Cómo puede saber el elector que el SERVEL ha procedido al cambio del domicilio electoral?

El SERVEL notificará al elector del cambio, mediante carta certificada, dirigida al nuevo domicilio electoral, informándole, además, la circunscripción electoral y la mesa receptora de sufragios en que le corresponda votar.

19.- ¿Hasta cuándo se puede realizar el trámite de cambio o actualización del domicilio electoral?

Sólo podrá realizarse hasta el día sábado 30 de junio de 2012.

20.- La persona que fue incluida en el Registro Electoral, ¿tiene derecho a votar en un determinado proceso electoral?

Sólo podrán votar las personas que se encuentren habilitadas para ejercer su derecho a sufragio a la época de la elección respectiva, quienes serán incluidas en el Padrón Electoral que el SERVEL publicará en su página web: www.servel.cl, con anterioridad a la fecha de la elección.

21.- Entonces, ¿qué debe hacer la persona para saber si tiene derecho a votar en la elección siguiente?

Deberá revisar el Padrón Electoral y la Nómina de Inhabilitados para sufragar que el SERVEL publicará en su sitio web: www.servel.cl, antes de la respectiva elección.

22.- ¿Qué es el Padrón Electoral?

Es la nómina de los electores inscritos en el Registro Electoral, que reúnen los requisitos necesarios para ejercer el derecho a sufragio.

23.- ¿Qué es la Nómina de Inhabilitados para sufragar?

Es el listado de las personas inscritas en el Registro Electoral que, por alguna causa legal informada al SERVEL, se encuentran inhabilitadas para votar en una determinada elección.